



## RESOLUCIÓN 90/2023, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS A LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024

### HECHOS

**Primero.** Informe técnico de módulo de libros de texto, de fecha 22 de junio de 2018.

**Segundo.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de abril de 2023 por el que se autoriza al Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud la aprobación del gasto para la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el curso 2023/2024.

**Tercero.** La propuesta de resolución de convocatoria de ayudas a la adquisición de libros de texto para el curso 2023/2024, de fecha 28 de abril de 2023.

**Cuarto.** El informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de fecha 5 de mayo de 2023.

**Quinto.** Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 2023.08.04.3221.480.02 y 2023.08.04.3223.480.02

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. **Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones (BOE del 18).
2. **Decreto 14/2006, de 16 de febrero**, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).
3. **Ley 16/2022, de 29 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023 (BOR nº 250, de 30 de diciembre).
4. **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).
5. **Ley 4/2005, de 1 de junio**, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005).

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                          |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 1 / 8 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente                         | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento   |            |
| 00860-2023/050840                  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2023/0441626   |            |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |            |
| 1 Consejero                        |                          |                                    |  |            |
| 2                                  |                          |                                    |  |            |

6. **Orden HAP/64/2021, de 25 de octubre**, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 212, de 27 de octubre de 2021).
7. **Orden EDU/39/2020, de 20 de junio**, por la que se regula el programa de gratuidad de libros de texto y las ayudas destinadas a financiar la adquisición de libros de texto, en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de carácter obligatorio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 73, de 22 de junio de 2018), modificada por la **Orden EDC/40/2020, de 15 de julio** (BOR nº 88, de 17 de julio de 2020) y la **Orden EDC/13/2021, de 29 de marzo** (BOR nº 64, de 31 de marzo de 2021).
8. **Decreto 47/2020, de 3 de septiembre** (BOR nº 116, de 4 de septiembre de 2020), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejero de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

## RESUELVE

**Primero.** Aprobación del gasto.

1. Se aprueba el gasto para la convocatoria de las ayudas a la adquisición de libros de texto, del curso escolar 2023/2024, por importe de 632.500,00 euros.
2. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.
3. El gasto se aplicará a los siguientes ejercicios y por los siguientes importes: 600.000,00 euros para el ejercicio 2023 y 32.500,00 euros para el ejercicio 2024. Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

| Partida presupuestaria | Concepto               | Importe Documento "A"   |
|------------------------|------------------------|-------------------------|
| 2023.08.04.3221.480.02 | Ayudas libros de texto | 599.000,00 euros        |
| 2023.08.04.3223.480.02 | Ayudas libros de texto | 1.000,00 euros          |
| 2024.08.04.3221.480.02 | Ayudas libros de texto | 32.000,00 euros         |
| 2024.08.04.3223.480.02 | Ayudas libros de texto | 500,00 euros            |
| <b>TOTAL</b>           |                        | <b>632.500,00 euros</b> |

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                          |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 2 / 8   |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente                         | Tipo                     | Procedimiento                      |  | Nº Documento |
| 00860-2023/050840                  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales |  | 2023/0441626 |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones |                                    |  | Fecha/hora   |
| 1 Consejero                        |                          |                                    |  |              |
| 2                                  |                          |                                    |  |              |

4. Dado el carácter de concesión directa de estas ayudas, en el caso de que las de que las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos para ser concesionarias superen la cantidad autorizada, deberá procederse de alguna de las siguientes maneras:
- Si existe crédito disponible en la partida correspondiente, se otorgará las ayudas con cargo a dicho crédito.
  - Si, por el contrario, no existe crédito disponible en la partida, se podrá optar por habilitar crédito mediante la correspondiente modificación presupuestaria o por otorgar la ayuda con cargo a los créditos del ejercicio siguiente.

**Segundo.** Convocatoria.

- Se convocan las ayudas a la adquisición de libros de texto en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso 2023/2024.
- La concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concesión directa.

**Tercero.** Cuantía de las ayudas.

- Con carácter general y en función del tramo de renta per cápita de la unidad familiar del solicitante:
  - Ayuda tipo 1: en el supuesto en que la renta per cápita sea inferior o igual a 9.000 euros
    - 175 euros para la Educación Primaria
    - 250 euros para la Educación Secundaria Obligatoria
    - 120 euros para la Formación Profesional Básica
  - Ayuda tipo 2: en el supuesto en que la renta per cápita sea superior a 9.000 euros e inferior o igual a 12.000 euros
    - 100 euros para la Educación Primaria
    - 150 euros para la Educación Secundaria Obligatoria
    - 120 euros para la Formación Profesional Básica
- Con carácter especial: para alumnado cuyos tutores sean perceptores de la “Renta de ciudadanía de La Rioja” en el año 2022 se les concederá también el importe de las de Tipo 1 pero se les denominará Ayuda Tipo 3 para su diferenciación.
  - 175 euros para la Educación Primaria
  - 250 euros para la Educación Secundaria Obligatoria
  - 120 euros para la Formación Profesional Básica
- El importe máximo de la ayuda a conceder, teniendo en cuenta los criterios económicos de renta per cápita, se verá ajustado conforme al gasto efectivamente justificado, una vez presentada la factura o documento equivalente, para los supuestos en que la presentación de dicha documentación sea obligatoria, y el importe del documento justificativo del gasto realizado sea inferior al importe de la ayuda correspondiente para ese tramo de renta per cápita.
- El importe de las ayudas a conceder no podrá superar el coste real de adquisición de los libros de texto.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small> |                          |                                    | Pág. 3 / 8   |
|--|--------------------------|------------------------------------|--------------|
| Expediente   | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento |
| 00860-2023/050840  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2023/0441626 |
| Cargo  | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |
| 1 Consejero  |                          |                                    |              |
| 2  |                          |                                    |              |

**Cuarto.** Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, las personas que ejerzan la representación legal del alumnado matriculado para el curso 2023/2024, en cualquiera de los siguientes niveles educativos:

1. 1º y 2º de Educación Primaria.
2. Si el alumnado está matriculado en un nivel educativo incluido en el programa de gratuidad de libros de texto, para los supuestos en que no puede hacer uso de dicho programa por haber establecido el centro escolar, de manera exclusiva en dichos niveles educativos, libros de texto en soporte digital que no puedan ser reutilizados en cursos sucesivos y, por lo tanto, no sean susceptibles de participar del programa de gratuidad de libros de texto.

**Quinto.** Requisitos de las personas solicitantes.

Para tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas las personas solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. El alumnado debe estar matriculado en alguno de los cursos establecidos en el apartado cuarto de la convocatoria.
- b. La renta per cápita de la unidad familiar del ejercicio 2022 -se aplicará solo para las ayudas de carácter general (Tipo 1 y Tipo 2)- deberá encontrarse entre los umbrales establecidos en la definición de dichos tipos de ayudas.
- c. El rendimiento de capital mobiliario de la unidad familiar del ejercicio 2022 -se aplicará solo para las ayudas de carácter general (Tipo 1 y Tipo 2)- y no podrá superar el importe anual de 4.000 euros.
- d. Haber adquirido los libros, cuyo gasto se financia mediante dichas ayudas, en algún establecimiento o punto de venta autorizado para ello, con la correspondiente clasificación profesional y que tenga como una de sus actividades empresariales la venta de libros de texto.
- e. Tener residencia efectiva en el territorio de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- f. Para la obtención de las ayudas calificadas de carácter especial (denominadas de Tipo 3) las personas que ejerzan la tutela deberán ser perceptores de la “Renta de ciudadanía de La Rioja” en el año 2022, conforme a los criterios marcados por la Consejería competente en materia Servicios Sociales.

**Sexto.** Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. De conformidad con el artículo 27 de la citada orden, corresponde la instrucción del procedimiento dentro de la Dirección General de Gestión Educativa, al Servicio de Enseñanza Concertada. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud.

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                         |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 4 / 8   |
|------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente                         | Tipo                    | Procedimiento                      |  | Nº Documento |
| 00860-2023/050840                  | Resolución              | Solicitudes y remisiones generales |  | 2023/0441626 |
| Cargo                              | Firmante /Observaciones |                                    |  | Fecha/hora   |
| 1 Consejero                        |                         |                                    |  |              |
| 2                                  |                         |                                    |  |              |

**Séptimo.** Solicitudes y documentación a adjuntar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, **Anexo Solicitud**, al que le acompañará la documentación establecida en el mismo.
2. El Anexo Solicitud estará a disposición de las personas interesadas, en las dependencias del órgano instructor del procedimiento, además de en las siguientes direcciones de internet:
  - a) [www.larioja.org](http://www.larioja.org)
  - b) [www.educarioja.org](http://www.educarioja.org)
3. Las solicitudes se formularán de forma telemática a través de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org](http://www.larioja.org)) en el apartado de Oficina Electrónica, o bien de forma presencial, preferentemente, en la Secretaría del centro docente, en el registro de la Dirección General competente en materia de educación, en calle Marqués de Murrieta, 76, ala este, de Logroño y en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, calle Beti Jai, nº 1 de Logroño, o en cualquiera de las oficinas de registro ubicadas en los lugares señalados en el portal de transparencia, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octavo.** Plazo de presentación de las solicitudes.

1. El plazo para la presentación de solicitudes será **del 5 al 20 de junio de 2023**, ambos inclusive, para alumnado que en dicho periodo tengan asignada una plaza para el curso escolar 2023/2024, en un centro docente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
2. Excepcionalmente se abrirá un periodo extraordinario de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la formalización de la matrícula, para alumnado que se matricule una vez iniciado el curso, y que no tenían plaza asignada para el curso 2023/2024 en el periodo ordinario de presentación de estas ayudas.

**Noveno.** Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de subvención se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden EDU/39/2020, de 20 de junio, conforme a los siguientes criterios:
  - a. Renta per cápita:  
Se tendrán en cuenta la agregación de las rentas obtenidas en el ejercicio 2022 de cada uno de los miembros computables de la unidad familiar, que se calcularán del modo siguiente, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:
    - a.1. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:
      - i. se sumará la Base Imponible General con la Base Imponible del Ahorro.
      - ii. a la cantidad que resulte se le restará la cuota resultante de la autoliquidación.
    - a.2. Para la determinación de la renta de los miembros computables que no hayan presentado

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                          |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 5 / 8 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente                         | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento   |            |
| 00860-2023/050840                  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2023/0441626   |            |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |            |
| 1                                  | Consejero                |                                    |  |            |
| 2                                  |                          |                                    |  |            |

declaración-autoliquidación por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se procederá del modo siguiente:

- i. se sumarán los rendimientos íntegros del trabajo con los rendimientos del capital mobiliario y las practicadas por las ganancias patrimoniales. También se restarán los gastos deducibles de rendimientos del trabajo que comunique la AEAT en sus ficheros de datos.
- a.3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y la AEAT no disponga de datos:
  - i. Se aplicará el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) a efectos del cálculo de la renta per cápita.
  - b. **Rendimiento de capital mobiliario de la unidad familiar:**  
Vendrá dado por la agregación de las casillas de la declaración-autoliquidación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2022 referidas a este concepto.
- 2. Se entiende por renta per cápita de la unidad familiar, la renta familiar dividida entre el número de miembros computables de la misma atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre del 2022. A efectos del cálculo de la misma se considerará unidad familiar:
  - a. La integrada por los cónyuges no separados legalmente, y si los hubiere, los descendientes (ya sean mayores o menores de edad), con excepción de los que vivan independientes de estos.
  - b. Los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
  - c. En los casos de separación legal o cuando no existiera vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los descendientes que convivan con uno u otro, tal y como señala el apartado anterior.  
Cuando el régimen de custodia de los descendientes sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la ayuda, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
  - d. Las referencias a la unidad familiar se hacen extensivas a todas aquellas personas que tengan un vínculo de convivencia, estando entre ellas las parejas o uniones de hecho.
  - e. En los supuestos en que la persona solicitante de la ayuda sea un o una menor en situación de acogimiento, se considerará la unidad familiar aquella formada por la persona solicitante (en acogimiento) y los miembros de la familia de acogida.
- 3. Debe tenerse en cuenta que nadie puede formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.
- 4. Para la obtención de los datos económicos necesarios para determinar la renta per cápita y el rendimiento del capital mobiliario de toda la unidad familiar, la administración actuante consultará dichos datos previa autorización expresa por parte de los interesados, manifestada en el Anexo de solicitud.
- 5. Para la obtención de la cuantía correspondiente al alumnado cuyos tutores o tutoras sean perceptoras de la “Renta de ciudadanía de La Rioja” en el año 2022, se tendrá en cuenta la consulta de datos que facilite

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                          |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 6 / 8 |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|------------|
| Expediente                         | Tipo                     | Procedimiento                      | Nº Documento   |            |
| 00860-2023/050840                  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales | 2023/0441626   |            |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones |                                    | Fecha/hora   |            |
| 1 Consejero                        |                          |                                    |  |            |
| 2                                  |                          |                                    |  |            |

la consejería con competencias en materia de servicios sociales.

**Décimo.** Justificación de las ayudas.

1. El alumnado que opte a estas ayudas o sus representantes legales deberán aportar, bajo su responsabilidad, los justificantes de gasto, tales como fotocopia de la factura o documento equivalente justificativo emitido por el establecimiento o punto de venta autorizado, con validez jurídica, admitido en el tráfico jurídico-administrativo mercantil, que permitan acreditar la adquisición de los libros de texto, quedando así justificado el cumplimiento del objeto de la subvención pública, salvo para el supuesto recogido en el punto quinto, letra f, de la presente convocatoria.
2. Los justificantes del gasto realizado por parte de las personas solicitantes se presentarán en las siguientes fechas:
  - a. Del 1 al 15 de septiembre: para las personas solicitantes de las ayudas presentadas en el periodo ordinario. Dicho justificante se presentará preferentemente en el centro en el que se encuentre el alumnado matriculado en ese momento.
  - b. Junto con la solicitud de las ayudas: para las personas solicitantes que presenten la solicitud en el periodo extraordinario establecido conforme al apartado octavo de la presente.
3. Para la obtención de las ayudas, conforme a lo establecido en el punto quinto, letra f), de la presente convocatoria, el centro certificará la realización del gasto por parte de la persona interesada como justificación del mismo.
4. La Dirección de los centros, una vez gestionado el pago de las ayudas a los beneficiarios, deberán certificar dicho trámite a la Dirección General de Gestión Educativa.

**Undécimo.** Plazo de resolución y notificación.

El plazo para resolver y notificar la resolución de concesión de la subvención será de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

**Duodécimo.** Publicación de las concesiones.

La resolución de concesión se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org/tablondeanuncios](http://www.larioja.org/tablondeanuncios)). Así mismo los centros docentes publicarán en su tablón de anuncios la resolución de concesión.

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimotercero.** Fin de la vía administrativa.

La resolución de concesión que se dicte pondrá fin a la vía administrativa. Contra ella las personas interesadas

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                          |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 7 / 8   |
|------------------------------------|--------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente                         | Tipo                     | Procedimiento                      |  | Nº Documento |
| 00860-2023/050840                  | Resolución               | Solicitudes y remisiones generales |  | 2023/0441626 |
| Cargo                              | Firmante / Observaciones |                                    |  | Fecha/hora   |
| 1 Consejero                        |                          |                                    |  |              |
| 2                                  |                          |                                    |  |              |

podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Decimocuarto.** Entrada en vigor.

La presente Resolución producirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

| DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE |                         |                                    | en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja. | Pág. 8 / 8   |
|------------------------------------|-------------------------|------------------------------------|--|--------------|
| Expediente                         | Tipo                    | Procedimiento                      |  | Nº Documento |
| 00860-2023/050840                  | Resolución              | Solicitudes y remisiones generales |  | 2023/0441626 |
| Cargo                              | Firmante /Observaciones |                                    |  | Fecha/hora   |
| 1 Consejero                        |                         |                                    |  |              |
| 2                                  |                         |                                    |  |              |